

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: “Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual”

Conforme establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local *"Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.*

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades.”

A día de la fecha de firma de este informe y conforme a los antecedentes que obran en la Diputación provincial de Granada no constan realizadas resoluciones de autorización para el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

En Granada, a fecha de firma digital

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	08/02/2024 09:06:01
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/	